Outlook

Autorización desembolso Contrato 76009222025 Tejiendo Interculturalidad

Desde Ana Milena Mendez Florez <ANA.MENDEZ@icbf.gov.co>
Fecha Jue 2025-09-18 11:23
Para Jennifer Rodriguez Pena <Jennifer.Rodriguez@icbf.gov.co>
CC Adriana Daza Dorado <Adriana.Daza@icbf.gov.co>; Claudia Milena Martinez Ramirez <Claudia.MartinezR@icbf.gov.co>; Giovanni Rojas Cundumi <Giovani.rojas@icbf.gov.co>

Buenos días,

Cordial saludo

***"Yo, ANA MILENA MENDEZ FLOREZ**, en mi calidad de supervisora, autorizo continuar con el trámite de pago de la cuenta de cobro de los meses del **25 de JULIO al 31 de AGOSTO de 2025-EJECUCIÓN** del contrato de aporte **76009222025**, suscrito el 25 de julio de 2025, para lo cual certifico que se ha cumplido a satisfacción con las obligaciones estipuladas en el contrato, por tal motivo autorizo el pago de los servicios prestados de los meses de **25 de JULIO al 31 de AGOSTO de 2025-EJECUCIÓN de 2025**. Para lo cual adjunto formato F5.P17.GF "Certificación Pago diferentes a Honorarios y Viáticos", Cuenta de cobro, certificación de paz y salvo de pago de Seguridad Social y Parafiscales. Esta información se encuentra en la ruta Share Point. Así*

ITEM	NIT	NOMBRE DE LA ENTIDAD-CUENTAS PROTECCION	No. CONTRATO	CUOTA	VALOR
1	835.000.708-5	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA	76009222025	1/3	$72.000.000
		VALOR TOTAL			**$72.000.000**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Yo, **ANA MILENA MENDEZ FLOREZ**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA**							
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit			No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**835.000.708-5**			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO			NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	**76009222025**	FECHA SUSCRIPCIÓN	25 julio 2025 (día / mes / año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 25 julio 2025 (día / mes / año)			HASTA	11 diciembre 2025 (día / mes / año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DEL IMPUESTO**	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN					18 septiembre 2025 (día / mes / año)			

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia		PAGO No:	1 DE	3
VALOR A PAGAR	**$ 72.000.000,00**		EN LETRAS	**SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE**	
PERÍODO DE PAGO	DESDE	25 julio 2025 (día / mes / año)	HASTA	31 agosto 2025 (día / mes / año)	

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL - MAI	**351025**	**27**	**C-4602-1500-9-704080-4602022-02**	**141**	**A-02-02-02-009-003-05**	**$ 72.000.000,00**

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	**BANCO DAVIVIENDA**	NÚMERO DE CUENTA	**216000910416**	TIPO DE CUENTA	**AHORRO**

3. OBSERVACIONES

NOTA DE AJUSTES: Se paga el Primer desembolso del 40% así: Valor contrato no. $180.000.000, para un valor de $72.000.000.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 72.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 72.000.000
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 72.000.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO				
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ANA MILENA MENDEZ FLOREZ	SUPERVISORA	VALLE DEL CAUCA	CENTRO ZONAL BUENAVENTURA	
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
GIOVANNI ROJAS CUNDUMI	FINANCIERO PERFIL 1	VALLE DEL CAUCA	CENTRO ZONAL BUENAVENTURA	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ELVIS ALEXIS GOMAJOA ANDRADE	CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN		18/09/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Buenaventura, 16 de septiembre de 2025

CUENTA DE COBRO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección AV Simón Bolívar Km 9

DEBE A:

El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Rio Calima, identificado con Numero de Nit 835.000.708-5, la suma de setenta y dos millones de pesos mcte ($ 72.000.000) por concepto del primer giro del contrato No. 76009222025 de 2025 para atención Tejiendo Interculturalidad.

Favor consignar a la cuenta de ahorro No. 216000910416 del Banco Davivienda, a nombre del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Rio Calima, Nit 835.000.708-5.

Cordialmente,



JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS
Representante Legal
C.C. No. 16.970.050

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA
DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA
RESOLUCIÓN #015 DE SEPTIEMBRE 15 DE 1998
NIT: 835000708-5

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.970.050 de la Ciudad de Buenaventura, en mi calidad de **Representante Legal** de la Entidad **Contratista Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Rio Calima** Identificada con Nit No 835000708-5, CERTIFICO que durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dicho aporte.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 Ley 789 de 2002 y art 23 de la ley 1150de 2007.

Para constancia se firma en la ciudad de Buenaventura a los 16 días del mes de septiembre 2025

Atentamente,



JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS
Representante Legal
C.C. No. 16.970.050

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8127877
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	25/07/2025 3:03:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	76009222025
Objeto del contrato	Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y del territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	140 Días
Fecha de inicio de contrato	25/07/2025 8:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	12/12/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

consejo comunitario bajo calima

COLOMBIA, Buenaventura
Número de documento 835000708

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
consejo comunitario bajo calima			
consejo comunitario bajo calima			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS* ***Fecha de aprobación:*** *25/07/2025 3:57:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Janet Quiñonez Preciado* ***Fecha de aprobación:*** *25/07/2025 4:10:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8127877_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8127877_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	REGIONAL VALLE
Proceso de Contratación	ICBF-CA-235421-2025-VAL.
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	185.400.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025
Área solicitante: Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición - Regional Valle del Cauca	
Responsable del área solicitante: Amanda Eloísa Garzón Torres Profesional Universitario Coordinadora E Grupo Ciclos de Vida y Nutrición	
Objeto: Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la **Ley 75 de 1968** y su **Decreto Reglamentario 2388 de 1979**, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad de conformidad con el Decreto 1074 del 29 de junio del 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21, al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

La misión y visión del ICBF es:

Misión: Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.

Visión: Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 987 de 2012, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias";* es responsabilidad de la Dirección de Familias y Comunidades, entre otras las siguientes:

> **"ARTÍCULO 34.** Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:
>
> 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.
>
> 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad".

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, el cual tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Para el desarrollo de dicho objeto es necesario atender las disposiciones constitucionales las cuales consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

Artículo 1. – "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Artículo 7. – "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Artículo 10. – "El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Articulo 64.- "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.
El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.
El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.
PARÁGRAFO 1. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.
PARÁGRAFO 2 Se creará el trazador presupuestal del campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa".

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades, el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal *a* del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

En este sentido, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Así mismo, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como "una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".

Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

ES ASÍ COMO, EN LO QUE SE REFIERE A GRUPOS ÉTNICOS SERÁ APLICABLE EL ARTÍCULO 37 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF:

"**CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.**

Así mismo, **para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia;** exigidas *por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.*

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

COMPLEMENTARIAMENTE, RESPECTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS, SERÁ NECESARIO DAR APLICACIÓN AL ARTÍCULO 35 LITERAL I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE:

"CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC):

"*I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SERÁ NECESARIO DAR APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DEL *MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF* VIGENTE, QUE ESTABLECE EL *PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

De Igual forma se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v1(…) las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir el Modelo Específico de Atención en adelante (MEA) - propuesta, conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) financieras, y (iv) de experiencia (…). Para ser consideradas idóneas, y así el Comité técnico de Valoración valore y dé viabilidad correspondiente.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

En ese sentido, la Resolución No. 6300 de 26 de diciembre de 2024, que *establece* el trámite para el otorgamiento y reconocimiento de Personerías Jurídicas para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

En tanto, la Ley 21 de 1991, "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.

Por su parte la Ley 70 de 1993 que dio origen a los Consejos Comunitarios como entes responsables de la administración de los territorios colectivos, define en el numeral 5 del artículo 2º que una comunidad negra: *"Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos".*

Además, el Decreto 2957 de 2010, reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, con sus propias instituciones políticas y sociales. A partir de la promulgación del decreto, el pueblo gitano con acompañamiento del Estado Colombiano

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

ha trabajado en la creación de mecanismos idóneos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de esa comunidad.

De igual modo, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país.

Así mismo, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, hace explícita la necesidad de fortalecer y desarrollar la economía campesina, familiar y comunitaria, mandato que recoge el ICBF en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (PND).

A este respecto, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades.

Por ello, con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional que desarrolla el ICBF y en ejercicio de las competencias establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades; mediante Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la **Resolución 1768 del 28 de abril de 2025**. se adoptó el **Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario v1 y la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v2.**

Conforme lo anterior, propendiendo por responder de manera más pertinente a los desafíos territoriales de las poblaciones étnicas y campesinas del país la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v2, actualiza la Modalidad de Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad ejecutada durante la vigencia 2024; y enfoca como objetivo del Servicio el "*fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda";*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

En tanto, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v2 establece orientaciones para la implementación de los Modelos Específicos de Acompañamiento presentados por las comunidades en el marco del Servicio mencionado; la esencia de Tejiendo se estructura en el ejercicio de participación de los pueblos étnicos y campesinos al elaborar e implementar directamente de sus propuestas. Lo anterior implica que este servicio cuente con una guía, pero que su contenido e implementación se construya en desarrollo del objeto del contrato de aporte; constituyéndose entonces los grupos étnicos y campesinos en verdaderos aliados de la entidad.

A este respecto, en virtud de la autorización en materia contractual, contenida en el Manual de Contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte en observancia estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF.

Aunado a lo anterior, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.
Se constituye entonces el Contrato de Aporte, como el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a la atención integral de niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones idóneas, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un Contrato de Aporte cuyo objeto es: **"Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda."**

1.2. Descripción de la necesidad:

En desarrollo de lo descrito, la Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones para el cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL BPIN: 202300000000429**". En consecuencia, desde esta área misional. se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Por ello al estructurarse la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se instauró como parte de esta, el Servicio Tejiendo Interculturalidad, en desarrollo del cual se pretende establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, a partir de la elaboración autónoma por parte de las comunidades de propuestas específicas de acuerdo con el Modelo Específico de Atención (MEA); que constituye la propuesta realizada autónomamente por las organizaciones, lo cual permitirá contribuir a superar las desigualdades humanas y fortalecer el proceso participativo de las comunidades dentro del desarrollo económico, social y político del país. En este propósito, a continuación, se presentan los criterios que serán tenidos en cuenta para la identificación de las comunidades que ingresarán en el marco de la presente guía.

Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones establecidas para la atención a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Dirección de Familias y Comunidades en la vigencia 2025, plantea una meta social para el acompañamiento a 37.210 familias ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas del país; por tanto la atención se priorizará y enfocará en grupos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

étnicos y campesinos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad en línea con los criterios definidos en el Anexo 2 de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad que atienden a:

- **Variables jurídicas.**
- **Variables territoriales.**
- **Variables de contexto sociocultural.**
- **Variables de políticas pública.**

Aunado a lo anterior, la Guía Operativa Tejiendo interculturalidad está orientada al acompañamiento de comunidades étnicas y campesinas, mediante procesos de concertación con las autoridades y organizaciones propias de estos grupos que elaboran autónomamente sus propuestas. En este sentido, son las organizaciones proponentes, quienes identifican, según sus saberes y conocimientos del contexto, a las familias que serán vinculadas a la propuesta. Estas familias serán registradas y formalizadas en su vinculación al proceso, mediante el instrumento Formato Acuerdo de Vinculación Tejiendo Interculturalidad durante los encuentros del "Darse cuenta", bajo la responsabilidad del profesional que desempeñe el rol de sistematizador.

Es así como, considerando que se espera desarrollar con cada población un MEA para el acompañamiento intercultural a partir de rutas de trabajo para promover la pervivencia cultural, las acciones que se implementarán estarán fundamentadas en la comprensión de los marcos de sentido, cosmovisiones, tradiciones, prácticas y costumbres de los grupos étnicos y campesinos. En este sentido, las guías se enfocan en indagar cómo las poblaciones comprenden y actúan en sus territorios, siguiendo seis (6) campos/hilos de comprensión del tejido cultural: "i) Gobierno y territorio; ii) Justicia propia y comunitaria, iii) Cuidado: salud, armonía y equilibrio iv) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; v) Educación pertinente; y vi) Arte y memoria."

Por tanto, para la implementación de los Modelos Específicos de Atención, elaborados y presentados por las comunidades, es necesario contratar mediante contrato de aporte la respectiva Unidad Ejecutara encargada de poner en marcha las propuestas presentadas en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad; cuyo fin último es promover la generación y fortalecimiento de entornos protectores, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la pervivencia física y cultural de las poblaciones étnicas y la salvaguarda campesina en el país, mediante el fortalecimiento del tejido comunitario.
Se precisa que el rubro presupuestal que respalda la contratación y que corresponde a SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO C-4602-1500-9-704080-4602022-02, guarda relación con las actividades a desarrollar, toda vez que se trata de un contrato de aporte relacionado con la implementación y seguimiento a las políticas, planes, programas e indicadores de las modalidades de atención a cargo de la dependencia, tal como quedó establecido en el objeto y obligaciones contractuales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO 19646 del 28/03/2025 de la entidad, tal y como se relaciona y se constata en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto:

Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

2.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **4.5 MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes territorios priorizados, **BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA** según los criterios establecidos en la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Anexo 2 Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca en la Sede de la Regional Valle del Cauca ubicada en la Avenida 2 Norte No. 33AN – 45.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponde a la tipología de: CONTRATOS DE APORTE.

3.2. Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (…)"

Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación de ICBF vigente y el precitado **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20251800000049373 del 29 de abril del 2025**, se encuentran la siguiente:

En este sentido las **CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)**, para proceso de contratación, según lo establecido en el manual de contratación vigente serán las contenidas en el literal "i" del artículo 35 y el artículo 37:

*"**ARTÍCULO 35. i).** Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

Así como en el artículo 37, que reza:

*"**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (…) y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior".

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación se adelanta en atención a lo señalado en el literal i) del Artículo 35 y Artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el ***Artículo 36. Procedimiento para contratar por Invitación Cerrada (IC)*** del Manual de Contratación vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, **"Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.” corresponde a:

a) Literal **i)** del Artículo 35 *“Causales para contratar por invitación cerrada (IC)”* del Manual de Contratación __
b) Artículo 37 *“Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos”* del Manual de Contratación **_X_**
c) Numeral 6° “*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales”*, del Artículo 30, del Manual de Contratación vigente __
d) Situaciones excepcionales, causal **j)** del Artículo 35 del Manual de Contratación __

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una **Invitación Cerrada (IC)** y la aplicación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Criterios de Evaluación, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *“De Cero a Siempre”,* Ley 1804 de 2016.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código Clase	Nombre Clase
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultura
931419	Desarrollo rural

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

valor del presente contrato corresponde a la suma de **Ciento Ochenta Cinco millones Cuatrocientos mil pesos M/CTE $ 185.400.000** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de Ciento Ochenta millones de pesos $ 180.000.000, como aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

4.1 CONTRAPARTIDA DEL CONTRATISTA.

Se estipula como contrapartida en el presente contrato de aporte la siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

El valor en dinero del **3%** de la contrapartida es de **Cinco Millones Cuatrocientos Mil pesos M/CTE ($ 5.400.000)** por parte de la EAS. **LA CUAL SERÁ EN SERVICIO/ ESPECIE.**

Lo anterior de conformidad con el formato remitido por el contratista, el cual hace parte del presente estudio previo y del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad sin que exceda la vigencia del 2025.

PARAGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son requisitos mínimos habilitantes los **Jurídicos, Financieros, de Experiencia y Técnicos**, establecidos en el **Memorando de Orientaciones No. 20251800000049373 de fecha 29 de abril de 2025**, para la Contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Literal i)** del ***ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)*** del Manual de Contratación de ICBF vigente.

6.1. Criterios de Verificación.

6.1.1. Requisitos Mínimos y Criterios de Evaluación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.1.1.1. Requisitos Mínimos.

6.1.1.1.1 Requisitos del Componente Jurídico.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF con la presentación del (MEA) -(propuesta), que deberá ser suscrita por el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP). Con la carta de presentación del (MEA) -(propuesta) se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de la documentación

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:
a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas

Los proponentes deberán aportar:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, se exigirá la vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
b. b. Las facultades del representante legal para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.
Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* Para ello se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente **no** cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.
Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de los (MEA) - (propuesta), estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el **Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales** del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente**.**

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.
d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

6.1.1.1.2. Requisitos Componente Financiero

Los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2025, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de *uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente* renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea genera l y firmados por el representante lega l indicando e l número de cédula, del Contado r indicando e l número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero a l 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea genera l y firmados por e l representante lega l indicando e l número de cédula, del Contado r indicando e l número de cédula, e l número de tarjeta profesional y e l Reviso r Fisca l (si aplica) indicando e l número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante lega l indicando e l número del documento de identidad y el Contado r Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

legal, tarjeta profesional de contado r y el certificado de antecedentes disciplinarios con e l registro actualizado de la Junta Centra l de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Reviso r Fisca l (cuando aplique) debidamente firmados donde indique e l número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2024 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona:“ (…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses” así:

a. Estado de la situación financiera a 31 de diciembre año 2024, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2024, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2024, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla uno (1). A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente* (…)".

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	**Índice de Liquidez Mayor o igual a**	**Índice de Endeudamiento Menor o igual a**
20	1.0	0.80

SMMLV 2024 $ 1.300.000
SMMLV 2023 $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla

los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la

Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2025 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos; siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Adicionalmente se contemplan las medidas señaladas seguidamente con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. Forma de pago:

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades con los Modelos Específicos de Atención.

Ahora bien, frente al primer desembolso, los entregables corresponden a: contratación del talento humano; relación jefes de hogar que serán acompañados con el MEA; formación del talento humano contratado; planeación operativa que permita contar con un cronograma y plan de trabajo participativo donde se contemple las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento del servicio de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, horcones, u otras denominaciones propias, según la cosmovisión de cada pueblo); definición de coberturas, condiciones y tiempos de entrega del AAVN y el presupuesto aprobado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad vigencia 2024; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

(…)

D. **La contrapartida y gastos administrativos:** el porcentaje de Contrapartida mínima habilitante que puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del Modelo de Específico de Atención (MEA) - (propuesta) contratada.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos del 10%, situación que se ve sustentada en el estudio del sector anexo al presente memorando.
Nota 2: El porcentaje de gastos administrativos se deberá incluir un perfil financiero para del (MEA) (propuesta) presentada.
Nota 3: La contrapartida no podrá tomarse como porcentaje de gastos administrativos.
Nota 4: Considerando la necesidad de disponer en el equipo base de un líder técnico que asuma la responsabilidad de orientar y garantizar el Atención de los MEA - Propuesta, esta obligación deberá ser asignada a uno de los/las profesionales/ técnicos/sabedores del equipo base, incrementando los honorarios correspondientes por asumir este rol. Este incremento en ningún caso podrá ser superior al 25% de los honorarios asignados.

6.1.1.1.3. Requisitos de Experiencia

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.
5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

6.1.1.1.4. Requisitos Técnicos:

El (MEA) - (propuesta) formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación y en el Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de Propuestas de entrega de propuesta, entre estas:

A. Formato Acta de Construcción Participativa Propuesta Tejiendo Interculturalidad:

El Acta de Construcción Participativa debe indicar la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución del (MEA) - (propuesta) y los componentes a desarrollar según las orientaciones de la GUIA OPERATIVA DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025.

En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente el (MEA)- (propuesta), las autoridades propias de la comunidad deberán aportar el AVAL, otorgado a la Unidad Ejecutora Propia seleccionada.

B. Atención Modelo Especifico de Atención (MEA): Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de propuestas (que contenga: i. Formato plan de Trabajo Participativo, ii. Formato resupuesto Inicial de la Propuesta)

El (MEA) - (propuesta), deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

6.2 Criterios de Ponderación:

"No aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

6.4 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO (CTO)

El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de aportes, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la Unidad Ejecutora Propia uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aportes hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la Unidad Ejecutora Propia, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité Técnico Operativo:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de implementación de la Modelo Especifico de Atención MEA. - propuesta
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del CTO para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la UEP.
5. Revisar los informes presentados por la UEP para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el convenio o contrato de aportes.
7. Revisar y emitir concepto técnico sobre la calidad de los productos y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. Formular las recomendaciones para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio o contrato de aportes
9. Realizar el seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas en el convenio o contrato de aportes y lo definido en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y formular las alertas y recomendaciones que se consideren necesarias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

10. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, en calidad de invitaos/as a otras personas, diferentes a sus integrantes, para participar en las reuniones del CTO.
11. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante las actas respectivas.
12. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio o contrato de aportes.
13. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.
14. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio o contrato de aportes, según los procedimientos definidos en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del contrato

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. aportar la suma de **Ciento Ochenta Millones de pesos $180.000.000 M/(CTE,** amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°109325 **C-4602-1500-9-704080-4602022-02** fecha **31 de marzo 2025**, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.
2. Realizar el control y supervisión a la óptima ejecución de los recursos del contrato. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta la Guía operativa del servicio tejiendo interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos suscritos por el ICBF y la guía orientadora para supervisión de las modalidades de familia y comunidades, y guía orientadora para la revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contrato de aportes de la DFYC que se encuentres vigentes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

7.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF.

1. Brindar acompañamiento técnico para la correcta ejecución del servicio y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la Guía Operativa Tejiendo Interculturalidad.
2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de las obligaciones generales, especificas, SIGE y entrega de productos entregables del servicio según PAC programado.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informar oportunamente a la UEP sobre los resultados y requerimientos que se deriven de este proceso.
4. Conformar el Comité Técnico Operativo del presente contrato, en donde se garantice por parte del ICBF la participación de las siguientes personas:
5. Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF
6. El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del CTO. En las regionales en donde no exista este cargo, será asumido por un profesional delegado por la Dirección regional.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato, en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
8. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora Propia copia legible de las facturas, o documento equivalente según sea el caso respecto de la compra de bienes o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora Propia con base en los gastos aprobados en el Modelo Especifico de Atención con recursos del ICBF.
9. En caso de evidencias de falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras Propias de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá poner en conocimiento dichos hechos ante la autoridad competente y con la respectiva denuncia radicada, iniciar el trámite de incumplimiento, terminación unilateral o declaratoria de caducidad según corresponda.
10. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
11. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

12. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

13. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

14. Promover el desarrollo efectivo y eficaz del Modelo Específico de Atención – MEA, y mantener informado al ICBF de cualquier novedad en la atención.

15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que realice el supervisor durante la ejecución del contrato.

16. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

17. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

18. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género y corrupción.

19. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales del servicio.

20. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales durante los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes de la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.

21. Presentar la información y soportes que requieran los organismos de control.

22. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional para la entrega al ICBF, en relación con los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la Política de Cero Papel.

23. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

24. Permitir que los contenidos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean autorizados por el nivel nacional y regional; salvo aquellos que las comunidades étnicas y/o campesinas no autoricen en el marco de su autonomía.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

25. Mantener correctamente actualizados los sistemas de información que sean determinados por el ICBF durante la ejecución del contrato. Cuando se requiera el uso de información que involucre niñas, niños y adolescentes, se requiere la autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes legales sobre su expresa aceptación para tal fin. Cumplir con la política de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

26. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros.

27. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del primer Comité Técnico Operativo

PARÁGRAFO SEGUNDO: La consignación que sustenta la operación, a que hace referencia esta obligación, debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

28. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.

29. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

30. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

31. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.

32. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la Guía del Servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

33. Acatar las directrices que el ICBF disponga cuando se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo del servicio como: inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias, conflicto armado y otras alertas emitidas por las instituciones públicas competentes.

34. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

35. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

36. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.

37. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.

38. Presentar evidencias virtuales y/o presenciales al supervisor del contrato, de la socialización de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica y campesina participante, a través de sus autoridades o representantes.

39. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades y su valoración final, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.

40. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

41. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta.

42. Presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo para su aprobación mensual de gastos e ingresos, en el Formato Flujo de Caja que corresponde.

7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato para **100** familias étnicas o campesinas **CONSEJO COMUNITARIODE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA**, en el o los municipios de **Buenaventura**, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Dar cumplimiento estricto al plan de trabajo participativo de la propuesta presentada *"FORTALECIMIENTO INTERGENERACIONAL DE LA MÚSICA ANCESTRAL Y VALORES TRADICIONALES EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA-BUENAVENTURA"*, siguiendo los enfoques y el marco de sentido del Servicio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

3. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo: 3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto y obligaciones y las particularidades culturales de la población.3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado para la implementación de la propuesta, de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en la Guía Operativa del Servicio. 3.3 Conformar un equipo base o los equipos base que se requieran para el acompañamiento del número de familias contratado según las condiciones del territorio como el acceso, dispersión, condiciones ambientales y territoriales, etc., en ningún caso este equipo base podrá ser inferior a 5 profesionales o sabedores, ni superior a 8 profesionales o sabedores, por cada 100 familias, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato. En caso de aprobarse menos de 100 familias por contrato, en ningún caso podrá ser inferior a 50 familias, se deberá contratar un número de profesionales y/o sabedores, proporcional al total de familias participantes. 3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil, idoneidad y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe, en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en la Guía Operativa del Servicio y sus anexos de que debe ser validado por el profesional jurídico contratado en la regional para el apoyo a la Dirección de Familias y Comunidades. 3.5 la Unidad ejecutora Propia deberá garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídica y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, entre otros. 3.6 la Unidad Ejecutora Propia en todas sus actuaciones relacionadas con la implementación de la propuesta deberá obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. 3.7 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones 3.5 y 3.8 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

4. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado: 4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del servicio. 4.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.4.3 Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora Propia.

5. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos: 5.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.2 Desarrollar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

propuesta, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.3 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa en las actividades que se realicen con las comunidades y familias. 5.4 Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta aprobada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio sus anexos y orientaciones.

6. Garantizar el cubrimiento de los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento y permanencia del talento humano en las comunidades para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad.
7. Proveer los elementos de identificación al talento humano, establecidos en la Guía Operativa del Servicio. Acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.
8. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.
9. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con La Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y sus anexos.
10. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas de cada uno de los periodos de ejecución que son requisito para los desembolsos, Así como todos los soportes que den cumplimiento de todas las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con el desarrollo y momento de la ejecución.
11. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los comités técnicos y avalados por el supervisor.
12. Garantizar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
13. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación del servicio.
14. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
15. Apoyar la identificación de casos de desnutrición, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud.
16. Desarrollar una propuesta concertada, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
17. Elaborar un informe técnico final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
18. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

19. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales".

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

Obligaciones relacionadas con la recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario y Custodia de los alimentos de Alto Valor Nutricional (En Caso De Aplicar)

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
2. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.
3. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

4. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
5. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
6. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
7. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
8. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.
9. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
10. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.
11. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.3.1. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EJE DE CALIDAD:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

1.Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3.Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

4.Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

5.Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

8. FORMA DE PAGO.

El valor en dinero de los aportes que realizara ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 109325 de 31 de Marzo 2025 expedido por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($180.000.000).**

Para todos los efectos legales, el número de desembolsos y porcentaje de recursos en cada uno, para contratos que tengan una duración menor o igual a **cinco (5) meses** serán discriminados así:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
2025	PRIMER DESEMBOLSO.	40%	$ 72.000.000
2025	SEGUNDO DESEMBOLSO	HASTA 30 %	$ 54.000.000
2025	TERCERO DESEMBOLSO	30%	$ 54.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En el desembolso 2 los entregables se encuentran ponderados en porcentajes, debido a que se implementará la metodología de pago parcial por cumplimiento, entendido que el valor de cada desembolso correspondiente se calcula según la suma de los porcentajes de productos previstos en cada uno. En el caso de no cumplir con la totalidad de entregables previstos para cada desembolso, solo se considerarán para calcular el pago los entregables validados. Los entregables no subsanados o aprobaos deberán subsanarse máximo a la fecha de entrega del siguiente. Para el pago del último desembolso se debe cumplir con el 100% de los entregables

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaren a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2025.

Un primer desembolso equivalente al 40% del ICBF, soportado a la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. (Se estima que se debe dar cumplimiento máximo del presente al primer mes de iniciado el contrato)

REFERENTE DEL TRENZADO PARA LA PERVIVENCIA.	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Formalización	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano contratado según la propuesta avalada y contratada, especificando como mínimo la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, obligaciones, tiempo de contratación, perfil profesional con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital de los contratistas profesionales y/o técnicos y/o sabedores, de acuerdo con el anexo de talento humano y la Modelo Especifico de Atención MEA-. propuesta avalada y contratada. 3. En el caso del talento humano avalado por la comunidad, deberá adjuntarse el documento de reconocimiento de la autoridad tradicional especificando el rol y las obligaciones que asume cada persona en el marco del servicio contratado. **Nota:** En ningún caso se podrá contratar a un profesional o talento humano que tenga vinculación activa con el ICBF, Dirección de Familias y Comunidades y equipo de familias y comunidades de las Dirección Regionales). Contratos perfeccionados de los profesionales y/o técnicos y/o sabedores, suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley).	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23 de Julio 2025	
	Relación jefes de hogar	5. Certificado de no duplicidad y pertenencia de las familias registradas expedido por la autoridad tradicional (comunidades étnicas) o líder (comunidades campesinas). Nota. En caso de identificar que una familia se esté atendiendo por dos UEP dentro del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se realizará el requerimiento respectivo. 6. Avance en el diligenciamiento del Formato de seguimiento Excel establecido por la Dirección de Familias y Comunidades donde se relacione el 80% de los jefes de hogar a atender, revisado por el equipo de familias y comunidades de la Dirección Regional, y validado por la Dirección de Familias y Comunidades, para grupos étnicos se deberá realizar verificación con el auto censo del Ministerio del Interior	N/A
	Formación del talento humano contratado	7.Soportes (actas y listas de asistencia), de realización del evento de inducción del talento humano sobre lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídico establecidos en la Guía del Servicio.	N/A
Darse cuenta	Planeación Operativa	8. Cronograma y Plan de Trabajo Participativo actualizado y aprobado con la totalidad de las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento del servicio y de conformidadd con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, horcones, u otras denominaciones propias).	N/A
Transversal	Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN	9. Acta suscrita entre la UEP y la Dirección Regional que dé cuenta del proceso virtual o presencial realizado donde se definan las coberturas, condiciones y tiempos de entrega del AAVN, en los casos que aplique.	N/A
Transversal	Presupuesto del contrato	10. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades, aprobado en Comité Técnico Operativo. Presupuesto del contrato	N/A
Transversal	Comité técnico operativo	11. Soporte físico o digital de la delegación de los integrantes al Comité Técnico Operativo.	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

		12. Actas de los comités realizados durante esta etapa, donde se establezca el cronograma del contrato (las fechas de los Comités Técnicos Operativos, fechas desembolsos, cortes financieros, seguimiento de supervisión y las demás actividades propias del contrato) con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	

Un segundo desembolso equivalente hasta del 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato. (Se estima que se debe dar cumplimiento máximo de lo presente al tercer mes de iniciado el contrato)
NOTA: en el evento en que queden pendientes la entrega de algún producto de los relacionados a continuación, estos deben ser subsanados máximo en el siguiente desembolso.

REFERENTE DEL TRENZADO PARA LA PERVIVENCIA.	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**	**Porcentaje por producto %**
Alistamiento	Entrega de implementos	13.Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, según lo establecido en la Modelo Especifico de Atención MEA - propuesta con firma de recibido a satisfacción de conformidad con lo establecido en La Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Manual de identidad visual del ICBF.	5%
Darse Cuenta	Encuentro poblacional.	14. Evidencias de realización del encuentro poblacional del referente “Darse Cuenta”, que incluya: Registro Fotográfico, listado de asistencia y acta que dé cuenta de: (i) la socialización de la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta con la comunidad en sus aspectos técnicos, operativos y financieros; (ii) La socialización del Cronograma y Plan De Trabajo Participativo y presupuesto aprobado, (iii) los compromisos que asume la comunidad y la UEP para fortalecer el control social a través de la persona designada por la comunidad. con el fin de realizar seguimiento a la ejecución, del contrato e informar cuando se presenten situaciones anómalas.	15%
Transversal	Formatos de Vinculación	15. Digitalizar y entregar en medio magnético los Formatos de vinculación del 100% de las familias participantes en el Modelo	5%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 23 de Julio 2025
		Especifico de Atención, debidamente firmado o con huella de la jefatura de hogar.	
Referentes del trenzado	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con el Modelo Especifico de Atención propuesta contrata	16.1 Informe técnico descriptivo conforme al formato vigente establecido. 16.2 Evidencias de la realización de todas las actividades desarrolladas según el Cronograma y Plan de Trabajo Participativo o, hasta el corte de fecha de entrega de informe: Actas, evidencias fotográficas y/o fílmicas, listados de asistencia en medio digital o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el Cronograma y Plan de Trabajo Participativo aprobado en Comité Técnico Operativo, que dé cuenta del avance de la ejecución del contrato en relación con los referentes del trenzado de la pervivencia cultural y los hilos/campos de comprensión del Tejido Intercultural establecidos en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la Modelo Especifico de Atención MEA – propuesta contratada. **Nota:** El porcentaje de la ejecución se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo Participativo, aprobado en Comité Técnico Operativo.	15%
Referentes del trenzado	Registro de saberes	17. Avance del documento donde se dé cuenta de la recopilación de los saberes y practicas propias identificadas por las comunidades en los encuentros según y los hilos/campos de comprensión del Tejido Intercultural establecidos en los referentes del trenzado de la pervivencia cultural de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la Modelo Especifico de Atención MEA - propuesta contratada.	5%
	Activación de rutas de atención	18. Reporte de identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza y vulneración de derechos en los integrantes del núcleo familiar a través de un acta o el documento de activación de la ruta, incluyendo un reporte especifico de los casos de desnutrición infantil y mujeres gestantes con bajo peso según lo establecido en la resolución 2350 de 2020. (En caso de no identificarse situaciones de vulneración el representante legal deberá certificarlo por escrito).	5%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23 de Julio 2025	
Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	19. En el evento en que se contemple la entrega de AAVN a las familias participantes del Modelo Especifico de Atención MEA – propuesta, del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega a corte de la presentación de informes en los formatos definidos por el ICBF.	5%
Transversal	Formato de Seguimiento y cuéntame	20.1 Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades del Formato de seguimiento vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta y el avance de los encuentros desarrollados hasta la fecha. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades. **Nota:** La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado en el formato de seguimiento vigente, la fecha de realización del referente trenzado de la pervivencia cultural: Darse Cuenta. 20.2. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de información Cuéntame, del 80% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	15%
Transversal	Momentos del Trenzado	21.Documento de análisis que recoja los resultados, retos, aspectos por modificar, del proceso de implementación de rutas.	5%
Referentes del trenzado	Soberanía alimentaria	22.Evidencias que den cuenta de la realización de mínimo 4 encuentros enfocados en la educación para la salud alimentaria, donde se pueda valorar la importancia de la alimentación propia, recuperar la memoria alimentaria para fortalecer las tradiciones alimentarias de preparación	5%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23 de Julio 2025	
		transformación y conservación de alimentos en cada comunidad. Nota: Es viable el registro de las actividades que hacen parte de la implementación del hilo de sustentabilidad y soberanía alimentaria, plasmadas en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta contratada.	
Transversal	Informe financiero	23. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (en los casos en que aplique). **NOTA:** no se realizará desembolsos si no se está al día (mes vencido) con el informe financiero y sus soportes.	15%
Transversal	Comité Técnico Operativo	24. Acta de los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	5%
Un último desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato. (Se estima que se debe dar cumplimiento máximo de lo presente al quinto mes del contrato) **NOTA: En esta etapa deben ser entregados el 100% de los productos para que se efectué el pago.**			
REFERENTE DEL TRENZADO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**	**Porcentaje por producto %**
Valorar-Cosechar	Evento de cierre	25. Evidencias que den cuenta de la realización de un evento amplio con la Unidad Ejecutora Propia y los representantes de las comunidades con todos los grupos etarios, que tiene como objetivo recoger la percepción de los asistentes sobre los resultados y cambios respecto de las necesidades y vulnerabilidades, una vez implementada de la propuesta. Estas evidencias deben contener actas, evidencias fotográficas y fílmicas, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados. 26. Documento de recopilación que contenga la evaluación y percepción de las familias respecto de la implementación del servicio Tejiendo interculturalidad los campos/hilos de	NA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23 de Julio 2025	
		comprensión del tejido intercultural planteados en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta. Con forme al formato dispuesto por la Dirección de Familias para este fin	
Referentes del trenzado	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta contratada.	27. Actas, evidencias audiovisuales, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el plan de trabajo aprobado en Comité Técnico Operativo, que dé cuenta del avance del 100% de la ejecución del contrato con la relación de los referentes del trenzado de la pervivencia cultural establecidos en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la propuesta contratada. Nota: El porcentaje de la ejecución se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo Participativo., aprobado en Comité Técnico Operativo. 27. 1. Evidencias que den cuenta de las experiencias relacionadas con siembras y cuidado de especies menores, orientadas al autoconsumo de las familias y comunidades, desarrolladas o fortalecidas en el proceso de implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad, en el marco del componente de sustentabilidad y soberanía alimentaria.	NA
Transversal	Formato de Seguimiento	28. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades del Formato de seguimiento vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta y el registro de los encuentros desarrollados. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades. Nota: La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado, en el formato de seguimiento vigente, la fecha de	NA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23 de Julio 2025	
		realización del referente trenzado de la pervivencia cultural: Valorar y cosechar.	
Transversal	Cuéntame	29. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de información Cuéntame, del 100% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	NA
Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	30. En el evento en que se contemple la entrega de AAVN a las familias participantes en la Modelo Especifico de Atención MEA - propuesta del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega a corte de la presentación de informes en los formatos definidos por el ICBF.	NA
Transversal	Informe Financiero Final	31 informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.	NA
Transversal	Informe Técnico Final	32. Informe técnico final conforme al formato vigente establecido por el equipo técnico de la Dirección de Familias y Comunidades, que dé cuenta de la ejecución.	NA
Transversal	Comité técnico Operativo	33, Acta de los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	N/A

PARÁGRAFO CUARTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes requeridos. No obstante, el reporte financiero se entregará mes a mes.

PARÁGRAFO QUINTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo señalado en el documento **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE,** en relación con los desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, el cual hace parte integral del presente contrato. **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 de 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados. **iii**) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **El ICBF** descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) presentación de la totalidad de los requisitos para último desembolso. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

9.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1. Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de **Ana Milena Méndez Flórez del Centro Zonal Buenaventura** del **ICBF**. Regional Valle del Cauca o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

PARAGRAFO PRIMERO: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

9.2. Interventoría

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez veinte por ciento (10%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión de fecha (22) de julio de 2025, con Acta No. 033 el Comité de Contratación Regional se emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, el cual cumple con las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) experiencia y (iv) financiera para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento

13. ANEXOS:

- Guía Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2025.
- Modelo Especifico de Atención MEA propuesta presentadas por la Unidad Ejecutora Propia en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2025 con formatos anexos.
- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- CDP.
- PACCO.
- Estudios de Sector y sus anexos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de Julio 2025

- Ficha de condiciones técnicas
- Manifestación de Interés

14. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Profesional Universitario Coordinadora E Grupo de Ciclos de vida y Nutrición	**Amanda Eloísa Garzón Torres**	

Revisó: Amanda Eloísa Garzón Torres - Profesional Universitario Coordinadora E Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición
Elaboró: Elvis Arturo Tello - Abogado Contratista Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

OBJETO: Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y del territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF.

1.1. Obligaciones generales

1. Aportar la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)** amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **109325 C-4602-1500-9-704080-4602022-02 fecha 31 de marzo 2025**, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.
2. Realizar el control y supervisión a la óptima ejecución de los recursos del contrato. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos suscritos por el ICBF y La Guía Orientadora para Supervisión de las Modalidades de Familia y Comunidades, y Guía Orientadora para la Revisión y Legalización de Cuentas en la Supervisión de Contrato de Aportes de la DFYC que se encuentres vigentes.

1.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Brindar acompañamiento técnico para la correcta ejecución del servicio y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la Guía Operativa Tejiendo Interculturalidad.
2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de las obligaciones generales, especificas, SIGE y entrega de productos entregables del servicio según PAC programado.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informar oportunamente a la UEP sobre los resultados y requerimientos que se deriven de este proceso.
4. Conformar el Comité Técnico Operativo del presente contrato, en donde se garantice por parte del ICBF la participación de las siguientes personas:
   - Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
   - El/la Enlace Étnico Regional, quien realizará la secretaría técnica del CTO. En las regionales en donde no exista este cargo, será asumido por un profesional delegado por la Dirección Regional.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato, en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
6. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora Propia copia legible de las facturas, o documento equivalente según sea el caso respecto de la compra de bienes o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora Propia con base en los gastos aprobados en el Modelo Especifico de Atención con recursos del ICBF.
7. En caso de evidencias de falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras Propias de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá poner en conocimiento dichos hechos ante la autoridad competente y con la respectiva denuncia radicada, iniciar el trámite de incumplimiento, terminación unilateral o declaratoria de caducidad según corresponda.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
9. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Promover el desarrollo efectivo y eficaz del Modelo Específico de Atención – MEA, y mantener informado al ICBF de cualquier novedad en la atención.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que realice el supervisor durante la ejecución del contrato.
5. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.
6. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género y corrupción.
8. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales del servicio.
9. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales durante los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes de la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.
10. Presentar la información y soportes que requieran los organismos de control.
11. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional para la entrega al ICBF, en relación con los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la Política de Cero Papel.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Permitir que los contenidos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean autorizados por el nivel nacional y regional; salvo aquellos que las comunidades étnicas y/o campesinas no autoricen en el marco de su autonomía.

14. Mantener correctamente actualizados los sistemas de información que sean determinados por el ICBF durante la ejecución del contrato. Cuando se requiera el uso de información que involucre niñas, niños y adolescentes, se requiere la autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes legales sobre su expresa aceptación para tal fin. Cumplir con la política de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

15. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

16. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del primer Comité Técnico Operativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La consignación que sustenta la operación, a que hace referencia esta obligación, debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

17. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.
20. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
21. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su

PÚBLICA

solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la Guía del Servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22. Acatar las directrices que el ICBF disponga cuando se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo del servicio como: inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias, conflicto armado y otras alertas emitidas por las instituciones públicas competentes.

23. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

24. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

25. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
26. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.
27. Presentar evidencias virtuales y/o presenciales al supervisor del contrato, de la socialización de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica y campesina participante, a través de sus autoridades o representantes.
28. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades y su valoración final, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.
29. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.
30. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta.
31. Presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo para su aprobación mensual de gastos e ingresos, en el Formato Flujo de Caja que corresponde.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato para **100** familias étnicas o campesinas **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA,** en el o los municipios de **Buenaventura,** de

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Dar cumplimiento estricto al plan de trabajo participativo de la propuesta presentada "FORTALECIMIENTO INTERGENERACIONAL DE LA MÚSICA ANCESTRAL Y VALORES TRADICIONALES EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA PLATA BAHIA MALAGA - BUENAVENTURA", siguiendo los enfoques y el marco de sentido del Servicio.
3. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo: 3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto y obligaciones y las particularidades culturales de la población.3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado para la implementación de la propuesta, de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en la Guía Operativa del Servicio. 3.3 Conformar un equipo base o los equipos base que se requieran para el acompañamiento del número de familias contratado según las condiciones del territorio como el acceso, dispersión, condiciones ambientales y territoriales, etc., en ningún caso este equipo base podrá ser inferior a 5 profesionales o sabedores, ni superior a 8 profesionales o sabedores, por cada 100 familias, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato. En caso de aprobarse menos de 100 familias por contrato, en ningún caso podrá ser inferior a 50 familias, se deberá contratar un número de profesionales y/o sabedores, proporcional al total de familias participantes. 3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil, idoneidad y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe, en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en la Guía Operativa del Servicio y sus anexos de que debe ser validado por el profesional jurídico contratado en la regional para el apoyo a la Dirección de Familias y Comunidades. 3.5 la Unidad ejecutora Propia deberá garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídica y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos

PÚBLICA

de recursos públicos, entre otros. 3.6 la Unidad Ejecutora Propia en todas sus actuaciones relacionadas con la implementación de la propuesta deberá obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. 3.7 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones 3.5 y 3.8 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

4. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado: 4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del servicio. 4.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.4.3 Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora Propia.
5. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos: 5.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.2 Desarrollar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.3 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa en las actividades que se realicen con las comunidades y familias. 5.4 Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta aprobada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio sus anexos y orientaciones.
6. Garantizar el cubrimiento de los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento y permanencia del talento humano en las comunidades para el

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

7. Proveer los elementos de identificación al talento humano, establecidos en la Guía Operativa del Servicio. Acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.
8. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.
9. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con La Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y sus anexos.
10. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas de cada uno de los periodos de ejecución que son requisito para los desembolsos, Así como todos los soportes que den cumplimiento de todas las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con el desarrollo y momento de la ejecución.
11. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los comités técnicos y avalados por el supervisor.
12. Garantizar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
13. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación del servicio.
14. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
15. Apoyar la identificación de casos de desnutrición, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

16. Desarrollar una propuesta concertada, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
17. Elaborar un informe técnico final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
18. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.
19. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales".

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

PUBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

Obligaciones relacionadas con la recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario y Custodia de los alimentos de Alto Valor Nutricional (En Caso De Aplicar)

20. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

21. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.

22. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

23. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

PUBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

24. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
25. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
26. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
27. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.
28. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
29. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.
30. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora Propia deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EJE DE CALIDAD:

PUBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 4 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2025.

CLAUSULA 5. GARANTÍA.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento

PÚBLICA

del valor del contrato de aporte. Cuando la Unidad Ejecutora Propia no acredite la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del veinte (20) por ciento del valor del contrato de aporte.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 6. GASTOS.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Unidad Ejecutora Propia se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la unidad Ejecutora Propia deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los participantes, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

PUBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de aportes, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la Unidad Ejecutora Propia uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aportes hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la Unidad Ejecutora Propia, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité Técnico Operativo:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de implementación de la Modelo Especifico de Atención MEA. - propuesta
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

4. Definir el cronograma de reuniones del CTO para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la UEP.
5. Revisar los informes presentados por la UEP para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el convenio o contrato de aportes.
7. Revisar y emitir concepto técnico sobre la calidad de los productos y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. Formular las recomendaciones para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio o contrato de aportes
9. Realizar el seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas en el convenio o contrato de aportes y lo definido en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y formular las alertas y recomendaciones que se consideren necesarias.
10. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, en calidad de invitaos/as a otras personas, diferentes a sus integrantes, para participar en las reuniones del CTO.
11. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante las actas respectivas.
12. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio o contrato de aportes.
13. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.
14. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio o contrato de aportes, según los procedimientos definidos en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la Enlace Étnico Regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.
NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del contrato

CLÁUSULA 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador de gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO:** De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA 10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así**: I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a las UNIDADES EJECUTORAS PROPIAS no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y aquellas que cumplan con lo indicadores financieros no podrá superar el (10%) por ciento D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F**. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el 20 por ciento (20%) del valor del contrato y para la Unidades Ejecutoras Propias que cumplan con los indicadores financieros no podrá superar el (10%) por ciento D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la UNIDAD EJECUTORA PROPIA, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.)

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

Obligaciones generales: Suspender la Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.
Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLAUSULA 13. INDEMINIDAD DEL ICBF.
La organización, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o sufrir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA 14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la UNIDAD EJECUTORA PROPIA , sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la UNIDAD EJECUTORA PROPIA son independientes y diferentes de las actividades que

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la UNIDAD EJECUTORA PROPIA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la UNIDAD EJECUTORA PROPIA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la UNIDAD EJECUTORA PROPIA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la UNIDAD EJECUTORA PROPIA De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la UNIDAD EJECUTORA PROPIA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 15. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.
Cuando la ORGANIZACIÓN deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 16. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. 7. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 17. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATOS.
El contratista en ningún caso podrá subcontratar la totalidad de lo que todo el presente contrato únicamente podrá subcontratar, previa autorización del CBF, la ejecución de alguna de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestran su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos Celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Parágrafo. La vinculación del personal y o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso Se entenderá como contratos y por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del contratista.

CLÁUSULA 19. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
Además de lo aquí dispuesto la ORGANIZACIÓN se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 23. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por las demás causales consagradas en la ley y

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

en el presente contrato. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN.
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP I.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes territorios priorizados, **BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA** según los criterios establecidos en la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Anexo 2 Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Buenaventura** del Departamento del **VALLE DEL CAUCA**.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

CLÁUSULA 28. PUBLICACIÓN.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:
www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 29. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto de este, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a. Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad.
b. Estudios previos.
c. Documentos que acreditan la representación legal.
d. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
e. Acta de verificación de requisitos mínimos habilitantes.
f. Manual Operativo de la Modalidad Fortalecimiento Familias y Comunitario.
g. Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad y anexos técnicos.
h. Estudios del Sector y sus anexos.
i. Ficha de Condiciones Técnicas.

NOTA. Las versiones de los documentos propios de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario; y el Servicio Tejiendo Interculturalidad, son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF.

CLÁUSULA 31. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

CLÁUSULA 32. PROPIEDAD INTELECTUAL.
Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 76009222025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.

OBJETO: FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.

VALOR DEL CONTRATO: **$ 185.400.000**

FECHA DE INICIO: **25/07/2025**

FECHA DE TERMINACIÓN: **11/12/2025**

En la ciudad de Santiago de Cali, se reunió **Ana Milena Méndez Flórez**, en su calidad de Supervisor(a) del **CONTRATO DE APORTE No. 76009222025** de **2025**, por parte del **ICBF** y, por otra parte, **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA** con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del **CONTRATO DE APORTE No. 76009222025**, celebrado el **25/07/2025**
- **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA** ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO DE APORTE No. 76009222025** de **2025** y demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se firma por los que intervinieron en la presente acta el **25/07/2025.**

SUPERVISOR(A) **FIRMA**

ANA MILENA MÉNDEZ FLÓREZ
Profesional Especializado
Centro Zonal Buenaventura

JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS
Representante Legal CCBC
CC 16.970.050 de Buenaventura

Revisó - Aprobó: Ana Milena Méndez Flórez- Profesional Especializado, ICBF CZ Jamundí
Proyectó: – Giovanni Rojas Cundumi – Contratista, ICBF CZ Buenaventura

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

BUENAVENTURA,
VALLE,
COLOMBIA,
A quién interese

21/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONS COM DE LA COM NEG DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA** con Nit número **835000708-5** posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS

Número	216000910416
Fecha de apertura	2025/08/21

Cordialmente,

DAVIVIENDA
2160 - OFICINA BUENAVENTURA

BANCO DAVIVIENDA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcduque	CAROLINA DUQUE CASTRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-076	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-09-6:55 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 109325 de fecha 2025-03-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	351025	**Fecha Registro:**	2025-07-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-076 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	180.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	180.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	180.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	835000708	**Razón Social:**	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	216000910416	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	66822744	**Nombre:**	JANET QUINONES PRECIADO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	76009222025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-07-25

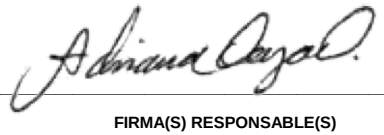
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES	Propios	27	CSF		180.000.000,00	0,00		
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00

Objeto:	Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y del territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos indi

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-076	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	180.000.000,00	180.000.000,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141196908688

(415)7707212489984(8020) 000014119690868 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal

CL 4 B 6 60 ED ERPA P 3

42. Correo electrónico facturacionconsejocalima@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 8 9 8 5 6 7	3 1 2 7 5 8 9 9 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 9 0 4	9 0 0 7	2 0 2 5 0 3 0 1		5 6 2 1	5 0 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ RIVAS JULIO CESAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141196908688

(415)7707212489984(8020) **000014119690868 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 1 5	
73. Fecha	1 9 9 8 0 9 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 9 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	S N	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	6	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 0 1 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 7 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141196908688

(415)7707212489984(8020) **000014119690868 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 1 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 9 7 0 0 5 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	RIVAS	JULIO	CESAR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141196908688

(415)7707212489984(8020) **000014119690868 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 1 7 6 0 8 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ADVINCULA	MONDRAGON	SAMUEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 2 3 0 5 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	MURILLO	EUSTAQUIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 8 9 0 2 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDENAS	VICTORIA	GREGORIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 5 0 8 6 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	GRUESO	EDWARD	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 8 4 4 5 9 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RENTERIA	MOSQUERA	DANILO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 1 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141196908688

(415)7707212489984(8020) **000014119690868 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 6 4 8 7 3 4 4		COLOMBIA 1 6 9	LOPEZ	RODALLEGAS	JAIRO					2 0 2 3 1 0 1 8	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 8 6 0 0 2 4 5		COLOMBIA 1 6 9	BANGUERA	CASTILLO	DAVID					2 0 2 3 1 0 1 8	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 7 0 3 8 3 4 4		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	MINA	LEYSON	DAVID				2 0 2 3 1 0 1 8	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 8 0 3 3 6 7		COLOMBIA 1 6 9	MURILLO	ARMIJO	HENRY					2 0 2 3 1 0 1 8	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 8 1 8 5 5 7 2		COLOMBIA 1 6 9	GRANADOS	GUAITOTO	DORA	LILIA				2 0 2 3 1 0 1 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141196908688

(415)7707212489984(8020) **000014119690868 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 4 7 0 0 1	4	8 6 8 7 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	MOSQUERA	MARITZA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141196908688

(415)7707212489984(8020) **000014119690868 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 7 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9	

165. Dirección: CL 4 B 6 60 ED ERPA P 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	1 9 9 5 1 0 1 2	
168. Teléfono: 3 1 5 6 6 9 9 4 3 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MEMORANDO

Radicado No: 202560014000075723

PARA: **ASTRID CAROLINA ERAZO MONTENEGRO**
GRUPO JURIDICO REGIONAL VALLE

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE CUENTA BANCARIA CONTRATO NO.76009222025.

Fecha: 2025-08-25

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud emitida por la entidad contratista **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA**, identificado con Nit: **835.000.708**, quien se encuentra en etapa de ejecución del contrato no. **76009222025,** suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde solicita cambio de la Cuenta Bancaria. Por lo tanto, la cuenta de ahorro no. **216000700072** de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, queda abolida, y en su lugar la reemplaza la cuenta de ahorro no. **216000910416** de **BANCO DAVIVIENDA S.A,** esta es la cuenta que se debe tomar de ahora en adelante, situación que genera cambio en el Registro Presupuestal No. **351025 con fecha 25/07/2025,** específicamente en la Cuenta Bancaria.

Atentamente,

ANA MILENA MENDEZ FLOREZ
Coordinadora Cz Buenaventura

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Giovanni Rojas Cundumi - Contratista Cz Buenaventura		25/08/2025
Revisó:	Ana Milena Mendez Florez – Coordinadora Cz Buenaventura		25/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**